AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la reclasificación como "Suelo urbanizable" de terrenos, actualmente clasificados como "Suelo no urbanizable", sitos en los parajes de Regajales y Gaspar de Rojas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aproba-

ción definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la lunta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

- I.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V° B° El Presidente, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

A continuación se relacionan las nuevas condiciones urbanísticas aplicables al ámbito de la modificación (Sector de Suelo Urbanizable "Regajales-Gaspar Rojas"):

FICHA SECTOR DE SUELO URBANIZABLE REGAJALES-GASPAR DE ROJAS. SECTOR DE SUELO URBANIZABLE/SRGR

	SECTOR DE SUELO URBANIZABLE REGAJALES - GASPAR DE ROJAS	PAR DE ROJAS
SUPERFICIE TOTAL	38.423,37 m²	•
 TIPOLOGÍA DE USOS	Residencial en Viv.Unifamiliar Intensiva	ESPACIOS LIBRES
	Usos comp. Comercial, Hotelero, etc	17.263,09 m²
EDIFICABILIDAD NETA	0.749 m²/m²	ZV1-Parque 3.294,22 m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO	0.41m²t/m²s	ZV2-Áreas Juego y Jardines
ocupación	80 % Plạnta	Red Viaria 10.215,47 m²
PARCELA MÍNIMA	88 m²	Equipamientos 3.173,63 m ²
Superficie de suelo neta edificable	Total 21.160,28 M ²	
SUPER ^F ICIE DE TECHO NETA EDIFICABLE	Total 0.749 m²/m²	APARCAMIENTOS 159
		851,40 m² (86 plazas) Normales
NÚMERO DE VIVIENDAS	110	Minusvá
DENSIDAD (Viv/Ha)	28.63	Bajo rasante (71plazas) 45%
RESERVA V.P.P. 25% APROV.NETO LUCRATIVO	$0.25 \times 15.865,41 \text{ m}^2\text{c} = 3.966,35 \text{ M}^2\text{techo}$	
CESIÓN (10% APROVECHAMIENTO)	0.10 x 15.865,41 m²c = 1.586,54 m²techo ⇔ 1.347,09 m²Suelo	
PLANEAMIENTO A REDACTAR La Ordenación que se aporta no es vinculante.	Programa de Ejecución que incluya : Plan Parcial Proyecto de Urbanización	